



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 153-2019-MPI/A-GM-GA**

Mollendo, 24 de junio del 2019

**VISTO:**

El **Informe N° 151-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 12 de abril del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con fecha 19 de marzo del 2019, emitió y notifico la **Orden de Compra N° 000199** con el proveedor **GRUPO OPC S.R.L.**, para la adquisición de impresora multifuncional laser para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, por el monto de S/. 4,374.50 soles, siendo el plazo de entrega de 01 día calendario;

Que, a través de PERÚ COMPRAS con **ORDEN\_DE\_COMPRA-301891-2019**, se formaliza con fecha 21 de marzo del 2019;

Que, mediante **Informe N° 012-2019-MPI/A-GM-OPMI** de fecha 02 de abril del 2019, La Jefatura de Oficina de OPI, emite la conformidad de la adquisición de una impresora multifuncional Laser; observando una penalidad por 06 días de retraso;

Que, conforme lo establecido en la **Orden de Compra N° 000199** y en aplicación de la **Directiva N° 01-2019-MPI** "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT en la Municipalidad Provincial de Islay" aprobado por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI señala que "Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en la Orden de compra ó servicio, se le aplicara la penalidad...hasta un máximo del 10% del monto contratado";

Que, el **Informe N° 151-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "la contratación excedió según la recepción de la GUIA DE REMISION DE REMITENTE N° 001-6491, en vista que fue recepcionada por el encargado de Almacén el día 28/03/2019, teniendo un retraso de 06 días calendarios. Por lo tanto, la penalidad máxima a aplicarse es del 10% de la Orden de Compra N° 000199, por el monto que asciende a S/ 437.45 (Cuatrocientos Treinta y siete con 45/100 soles)";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO  
Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Aplicar la penalidad al Proveedor **GRUPO OPC S.R.L**, equivalente a S/.437.45 soles (Cuatrocientos treinta y siete con 45/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.** Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/.437.45 soles (Cuatrocientos treinta y siete con 45/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.** Encargar a la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Mg. Adm. René Parades Velazco  
GERENTE DE ADMINISTRACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 155-2019-MPI/A-GM-GA**

Mollendo, 24 de junio del 2019

**VISTO:**

El **Informe N° 154-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 16 de abril del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con fecha 27 de marzo del 2019, emitió y notifico la **Orden de Compra N° 000227** con el proveedor **IVONNE MARIBEL GOMEZ VILCAPUMA**, para la adquisición de tintas para impresora de Registro Civil, por el monto de S/.394.99 soles, siendo el plazo de entrega de 03 días calendario;

Que, a través de PERU COMPRAS con **ORDEN\_DE\_COMPRA-308020-2019**, se formaliza con fecha 29 de marzo del 2019;

Que, mediante **Informe N° 021 2019/MPI-GM-GPS-RC** de fecha 16 de abril del 2019, la Registradora Civil, emite la conformidad de la adquisición de tintas para impresora, haciendo referencia a la fecha de entrega el día 05 de abril del 2019 de los bienes; observando una penalidad por 04 días de retraso;

Que, conforme lo establecido en la **Orden de Compra N° 000227** y en aplicación de la **Directiva N° 01-2019-MPI** "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT en la Municipalidad Provincial de Islay" aprobado por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI señala que "Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en la Orden de Compra ó servicio, se le aplicara la penalidad... hasta un máximo del 10% del monto contratado";

Que, el **Informe N° 154-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "la contratación excedió según la recepción de la GUIA DE REMISION DE REMITENTE N° 001-137, en vista que fue recepcionada por el encargado de Almacén el día 05/04/2019, teniendo un retraso de 04 días calendarios. Por lo tanto, la penalidad máxima a aplicarse es del 10% de la orden de compra N° 000227, por el monto que asciende a S/.39.49 (Treinta y nueve con 49/100 soles)";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO  
Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

---

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Aplicar la penalidad al Proveedor **IVONNE MARIBEL GOMEZ VILCAPUMA**, equivalente a S/. 39.49 soles (Treinta y nueve con 49/100 soles).

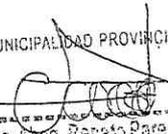
**ARTICULO SEGUNDO.** Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería, ejecutar la penalidad, por el monto de S/. 39.49 soles (Treinta y nueve con 49/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.** Encargar a la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Mg. Avog. Renée Paredes Velazco  
GERENTE DE ADMINISTRACION



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 156-2019-MPI/A-GM-GA**

Mollendo, 24 de junio del 2019

**VISTO:**

El **Informe N° 155-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 16 de abril del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con fecha 27 de marzo del 2019, emitió y notifico la **Orden de Compra N° 000224** con el proveedor **IVONNE MARIBEL GOMEZ VILCAPUMA**, para la adquisición de tintas para impresora para la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por el monto de S/.322.56 soles, siendo el plazo de entrega de 03 días calendario;



Que, a través de PERU COMPRAS con **ORDEN\_DE\_COMPRA-308019-2019**, se formaliza con fecha 29 de marzo del 2019;

Que, mediante **Informe N° 155-2019-MPI/A-GM-GSC** de fecha 15 de abril del 2019, el Gerente de Seguridad Ciudadana, emite la conformidad de la adquisición de 12 unidades de tinta líquida color negro para la impresora de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, haciendo referencia a la fecha de entrega el día 05 de abril del 2019 de los bienes; observando 04 días de retraso;

Que, conforme lo establecido en la **Orden de Compra N° 000224** y en aplicación de la **Directiva N° 01-2019-MPI** "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT en la Municipalidad Provincial de Islay" aprobado por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI señala que "Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en la orden de compra ó servicio, se le aplicara la penalidad...hasta un máximo del 10% del monto contratado";

Que, el **Informe N° 155-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "la contratación excedió según la recepción de la GUIA DE REMISION DE REMITENTE N° 001-136, en vista que fue recepcionada por el encargado de Almacén el día 05/04/2019, teniendo un retraso de 04 días calendarios. Por lo tanto, la penalidad máxima a aplicarse es del 10% de la orden de compra N° 000224, por el monto que asciende a S/. 32.25 (Treinta y dos con 25/100 soles)";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

---

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Aplicar la penalidad al Proveedor **IVONNE MARIBEL GOMEZ VILCAPUMA**, equivalente a S/. 32.25 soles (Treinta y dos con 25/100 soles).

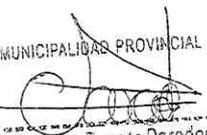
**ARTICULO SEGUNDO.** Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/. 32.25 soles (Treinta y dos con 25/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.** Encargar a la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Ing. Abog. Ramiro Paredes Velazco  
GERENTE DE ADMINISTRACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO  
Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 157-2019-MPI/A-GM-GA**

Mollendo, 24 de junio del 2019

**VISTO:**

El **Informe N° 152-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 12 de abril del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con fecha 19 de marzo del 2019, emitió y notifico la **Orden de Compra N° 000200** con el proveedor **GRUPO OPC S.R.L.**, para la adquisición de impresora multifuncional laser para Secretaría General, por el monto de S/. 4,374.50 soles, siendo el plazo de entrega de 01 día calendario;

Que, a través de PERU COMPRAS con **ORDEN\_DE\_COMPRA-301937-2019**, se formaliza con fecha 21 de marzo del 2019;

Que, mediante **Informe N° 043-2019-MPI/A-SG** de fecha 08 de abril del 2019, la Oficina de Secretaría General, emite la conformidad por impresora multifuncional laser T/monocromática - KYOCERA, haciendo referencia a la fecha de entrega el día 28 de marzo del 2019 de los bienes; observando penalidad por 06 días de retraso;

Que, conforme lo establecido en la **Orden de Compra N° 000200** y en aplicación de la **Directiva N° 01-2019-MPI** "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT en la Municipalidad Provincial de Islay" aprobado por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI señala que "Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en la Orden de compra ó servicio, se le aplicara la penalidad...hasta un máximo del 10% del monto contratado";

Que, el **Informe N° 152-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "la contratación excedió según la recepción de la GUIA DE REMISION DE REMITENTE N° 001-6492, en vista que fue recepcionada por el encargado de Almacén el día 28/03/2019, teniendo un retraso de 06 días calendarios. Por lo tanto, la penalidad máxima a aplicarse es del 10% de la orden de compra N° 000200, por el monto que asciende a S/. 437.45 (Cuatrocientos Treinta y siete con 45/100 soles)";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO  
Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

---

**SE RESUELVE:**

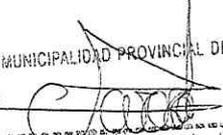
**ARTICULO PRIMERO.** Aplicar la penalidad al Proveedor **GRUPO OPC S.R.L**, equivalente a S/.437.45 soles (Cuatrocientos treinta y siete con 45/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.** Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/.437.45 soles (Cuatrocientos treinta y siete con 45/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.** Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Mg. ADOG. RENAN PARDES VELAZCO  
GERENTE DE ADMINISTRACION